

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 077-2020- MDM/ALC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Máncora, 08 de abril del 2020.



Informe N° 0175--2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, sobre formalización de Notas de Modificación Tipo N° 003 Créditos y Anulaciones –Mes de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 0175-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, sobre formalización de Notas de Modificación Tipo N° 003 Créditos y Anulaciones, durante el mes de marzo a las partidas de gastos del presupuesto institucional, a fin de atender los distintos requerimientos de las diversas unidades orgánicas;

En consecuencia, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 077-2020- MDM/ALC

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las modificaciones Presupuestarias de tipo 003 "Créditos Presupuestales y Anulaciones" del mes de marzo las partidas de gastos del Presupuesto Institucional, a fin de atender los distintos requerimientos de las diversas unidades orgánicas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, la emisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada al organismo señalados en el artículo 54°, numeral 54.1 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mancora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
Jose Alexander Ramirez Tranda
ALCALDE
DISTRITO DE MANCORA
LEY N° 818-14-11-1908

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE